



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	2528853
E.A.P. N°	1724133



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**ACUERDO REGIONAL N° 017-2018-GRJ/CR**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de febrero de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

**VISTOS:**

El Dictamen N° 001-2018-GRJ-CR/CPECyDS de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social de 02 de febrero de 2018, el Informe Legal N° 070-2018-GRJ/ORAJ de 30 de enero de 2018 del Director Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 010-2018-GRJ/GRDS de 26 de enero de 2018 del Gerente Regional de Desarrollo Social, el Oficio N° 0100-2018-DDC JUN/MC de 25 de enero de 2018 del Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín que sustentan la **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE CULTURA, LENGUAS ORIGINARIAS E INTERCULTURALIDAD**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 dispone que, toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

Que, los artículos 26° y 28° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253, señalan que deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional; y que siempre que sea viable, deberá enseñarse a niños y niñas de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 3° de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos establecen que, esta Declaración considera como derechos personales inalienables, ejercibles en cualquier situación, los siguientes: El derecho a ser reconocido como miembro de una comunidad lingüística; el derecho al uso de la lengua en privado y en público; el derecho al uso del propio nombre; el derecho a relacionarse y asociarse con otros miembros de la comunidad lingüística de origen; el derecho a mantener y desarrollar la propia cultura; y el resto de derechos de contenido lingüístico reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la misma fecha;

Que, el numeral 1) y 2) del artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala que cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter;

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ena Milagros Bichilla Pérez  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LEGISLACIÓN REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

PEDRO MISAEL MARTÍNEZ ALFARO  
CONSEJERO-DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



Que, los numerales 2) y 19) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, prescriben que toda persona tiene derecho a: La igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; y, a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación; en el cuarto párrafo de su artículo 17º establece que, el Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional; y, en su artículo 48º señala que, son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, los artículos 191º y 192º de nuestra Constitución Política en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señalan que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 19º de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación señala que, de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia, la Constitución Política y la citada ley, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a una educación en condiciones de igualdad con el resto de la comunidad nacional;

Que, en los artículos 1º, 2º y 3º la Ley N° 27270 - Ley Contra Actos de Discriminación, conceptualiza la palabra discriminación, la forma y modo en que se materializan estos actos ilícitos, así como las sanciones respectivas ante la discriminación a una persona o grupo de personas por su diferencia racial, étnica, religiosa o sexual;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU se aprobó la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, la cual tiene como finalidad garantizar aprendizajes pertinentes y de calidad a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de todo el Perú, desde el reconocimiento y valoración positiva de la realidad socio ambiental y la diversidad cultural y lingüística que caracteriza al país, que contribuyan a la formación de ciudadanos y ciudadanas protagonistas y en la construcción de un proyecto colectivo de sociedad democrática y plural con igualdad de género;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 089-2008-GRJ/CR de 22 de setiembre de 2008 se reconoce al Castellano, Quechua, Asháninka, Nomatsiguenga, Kakinte, Yanasha y sus variantes como Lenguas Oficiales de la Región Junín;

Que, mediante Oficio N° 0100-2018-DDC JUN/MC el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite el Informe Técnico para la Conformación del "Consejo Regional de Cultura, Lenguas Originarias e Interculturalidad" que se fundamenta en que los instrumentos de planificación del Gobierno Regional y Gobiernos Locales no están alineados al Plan Sectorial al 2021 del Ministerio de Cultura, lo que no permite el ejercicio de derechos culturales de la población; no se cuenta con un diagnóstico especializado respecto a la cultura, lenguas e interculturalidad para la planificación estratégica según competencia de los Gobiernos Locales y Regionales; y, en que la sociedad civil no cuenta con espacios de participación para elaborar propuestas respecto a cultura, lenguas originarias e interculturalidad; por lo que, recomienda la conformación del "Consejo Regional de Cultura, Lenguas e Interculturalidad" y que considere como enfoques transversales Género y Derechos Humanos, Interculturalidad, Territorio (Andes y Amazonia) e intersectorial;

Que, con Oficio N° 010-2018-GRJ/GRDS el Gerente Regional de Desarrollo Social, otorga la conformidad en todos sus extremos al Informe Técnico para la Conformación del "Consejo Regional de Cultura, Lenguas Originarias e Interculturalidad" remitido con el Oficio N° 0100-2018-DDC JUN/MC por el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín haciéndolo suyo y recomendando la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional; con Informe Legal N° 070-2018-GRJ/ORAJ el

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez  
C.A.J. 3416  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

PEDRO MISael MARTINEZ ALFARO  
CONSEJERO DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



Director Regional de Asesoría Jurídica opina que es procedente la conformación del “Consejo Regional de Cultura, Lenguas Originarias e Interculturalidad” recomendando su aprobación mediante Ordenanza Regional; y, a través del Dictamen N° 001-2018-GRJ-CR/CPECyDS la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social aprueba el proyecto de Ordenanza Regional que crea el “Consejo Regional de Cultura, Lenguas Indígenas e Interculturalidad de la Región Junín” con el objetivo de alcanzar los consensos necesarios entre autoridades regionales, provinciales, locales, el sector privado y la sociedad civil para impulsar una perspectiva intercultural, promover la ciudadanía, fortalecer la institucionalidad, alentar la creación intercultural, proporcionar la perspectiva central a partir de la cual las políticas culturales son enfocadas; asimismo, defender, cuidar y poner en valor el patrimonio, apoyar las industrias culturales, promover y difundir las artes con programas y proyectos específicos, logrando un Desarrollo más inclusivo, democrático y con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;

Que, contando con el Dictamen N° 001-2018-GRJ-CR/CPECyDS favorable de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de Ordenanza Regional que “Crea el Consejo Regional de Cultura, Lengua Indígenas e Interculturalidad de la Región Junín” que se adjunta al presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, a fin de que formule la Ordenanza Regional que “Crea el Consejo Regional de Cultura, Lengua Indígenas e Interculturalidad de la Región Junín” para ser suscrito por el Consejero Delegado y promulgado por el Gobernador Regional.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

  
PEDRO WISAEAL MARTINEZ ALFARO  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez  
C.A. J. 3415  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL